



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GUADIX

Recursos humanos

Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario.

Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadix, puesto de trabajo clasificado en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, encuadrado en el Subgrupo A1, dotada con las retribuciones básicas y complementarias que le corresponden según la legislación vigente, conforme a la oferta de empleo público aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de noviembre de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 236 de fecha 05 de diciembre de 2024, por el procedimiento de oposición libre.

2.- CONDICIONES GENERALES.

Serán de aplicación a esta prueba selectiva las disposiciones contenidas en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de Medidas de Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios de la Administración General del Estado, así como las bases de la presente convocatoria.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización del proceso selectivo se precisa reunir los requisitos siguientes:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Arquitecto, o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias, al finalizar el plazo de presentación de instancias.
- Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia.

- g) Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

- h) Haber satisfecho los derechos de examen.

Estos requisitos deberán poseerse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante un anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quienes deseen participar en la convocatoria deberán presentar su solicitud, dirigida a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las instancias solicitando ser admitido a la oposición, que deberán formalizarse en el modelo establecido como Anexo II de estas Bases, se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Abonar la Tasa por Derechos de Examen al momento de la convocatoria.

Las personas aspirantes deberán abonar la cantidad de treinta y siete con setenta euros en concepto de tasa por derechos de examen, al amparo de lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la referida tasa, aprobada definitivamente por el Pleno de esta Corporación en sesión de 24 de noviembre de 2005 (BOP Granada núm. 231, de 5 de diciembre 2005).

* Para el abono de la tasa de acceso al empleo público deberá solicitar la carta de pago en la página web de este Ayuntamiento: <https://guadix.es> (Ruta: Sede Electrónica - Liquidación y Gestión Tributaria - Autoliquidación Derechos de Examen - Tramitación electrónica), o de forma presencial previa petición de cita en Gestión Tributaria.

* Una vez se le facilite la carta de pago puede pagar el importe en las entidades colaboradoras y también de forma telemática con tarjeta de crédito en la web www.guadix.es: Pago de Tributos (pasarela de pago CaixaBank).

* Deberá adjuntar a la solicitud de acceso al empleo público resguardo del abono realizado. En el abono necesariamente se deberá especificar el nombre y apellidos de la persona aspirante y el puesto al que se opta, de no ser así, la persona aspirante quedará excluido/a.

* El importe de la tasa de derechos de examen, únicamente será devuelto cuando, por causas no imputables al interesado, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal para provisión de la plaza convocada no se realice. En consecuencia, no procederá la devolución del importe de la tasa en los supuestos de exclusión del aspirante de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado o en el supuesto de que el aspirante no se presente a la práctica de los ejercicios.

Todos los requisitos exigidos en la presente cláusula deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y deberán mantenerse a la fecha del nombramiento como personal funcionario de carrera.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, incluida la no subsanación en plazo de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

- b) Las personas con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento pueden solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización del ejercicio de la oposición, a fin de asegurar que participen en condiciones de igualdad en el proceso, de conformidad con el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En este caso se adjuntará el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente, la/s deficiencia/s permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

5.- LISTA DE ASPIRANTES, COMIENZO DE LOS EJERCICIOS Y ORDEN DE ACTUACIÓN.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento con las causas de exclusión y se concederá un plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, a contar desde el siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Trascurrido el plazo de reclamaciones, en caso de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva a lo que se dará publicidad mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. En dicha resolución se indicará igualmente el lugar, día y hora de la realización del primer ejercicio de la oposición.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V", según lo establecido en resolución de la Secretaría de Función Pública de 25 de julio de 2024 de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente, a partir de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, contra la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio del recurso de reposición potestativo en vía administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador del proceso selectivo estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.
- Secretario (con voz y voto): Un titular y un suplente nombrado por la Alcaldía, que deberá reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.
- Vocal: Tres titulares y tres suplentes nombrados por la Alcaldía, que deberán reunir los requisitos del artículo 60 TREBEP.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, la mitad más uno de sus miembros, y entre estos concurren el Presidente y el Secretario, sean titulares o suplentes.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes; en este caso, el Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de Asesores expertos en la materia de que se trate, que actuarán con voz, pero sin voto.

El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de asistencia y dietas en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal de esta convocatoria se

clasifican en primera categoría, de acuerdo al Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

7.- LUGAR Y CALENDARIO DE REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS.

El día, hora y lugar del primer ejercicio de la oposición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Desde la finalización de un ejercicio (entendiendo este por la publicación definitiva de su calificación, incluido el trámite de reclamaciones) hasta la celebración del siguiente no podrá transcurrir un tiempo inferior a 72 horas ni superior a 45 días.

8.- LLAMAMIENTOS.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos del DNI, o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

9.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso de selección de la oposición, constará de dos ejercicios, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Los ejercicios que de la oposición son:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 110 preguntas tipo test, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta; las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 10 últimas de reserva. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que figura como Anexo I de esta convocatoria. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con un punto.

Cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizarán con una contestada correctamente.

El Tribunal calificará con un máximo de 10 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para superar el ejercicio.

Para la realización de este primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de 120 minutos.

Tras la realización del ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de la lista de aprobados.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

Segundo ejercicio: Consistirá en resolver un/os supuesto/s práctico/s elegido/s por el Tribunal de entre las materias específicas que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I a esta convocatoria, con una duración máxima de 120 minutos.

El ejercicio será leído por los aspirantes, en sesión pública. Concluida la lectura del ejercicio, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre las materias objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

Se calificará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal calificador se eliminarán aquellas puntuaciones que difieran entre sí de 3 o más puntos, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

Cuestiones comunes al segundo ejercicio:

- a) Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá comunicar a los aspirantes, con anterioridad a la realización del segundo ejercicio, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma, que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.
- b) Los ejercicios serán publicados en tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento.

Cuestiones comunes a los dos ejercicios:

Todas las calificaciones se harán públicas en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento. Tras la publicación de las calificaciones de cada ejercicio de la oposición se abrirá un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones. La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones en cada uno de los ejercicios.

10.- ORDEN DE PRELACIÓN.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjeran empates, este se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Si persistiese, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la oposición.

11.- PUBLICIDAD DE LAS CALIFICACIONES.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará público en el en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

El Tribunal remitirá esta relación a la Presidencia de la Corporación Municipal para que realice el correspondiente nombramiento. Si el Tribunal apreciara que los aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta la convocatoria.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el Tribunal.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto deberá presentar ante el Ayuntamiento en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria (Base 3):

- a) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos

el acceso al empleo público).

b) Declaración de acatamiento de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

El aspirante propuesto presentará igualmente una autorización al Ayuntamiento para recabar de las Administraciones Públicas los documentos necesarios que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria que se encuentren en poder de estas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, para recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado o la ley especial aplicable requiera su consentimiento expreso. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no pudiera recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al aspirante su aportación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar los requisitos, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en las que pudieran haber concurrido por falsedad en la solicitud inicial.

c) Y el resto de documentos a que se refiere la Base 3 a excepción de los derechos de examen al tenerse que presentar junto con la solicitud de participación.

13.- NOMBRAMIENTO.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía dictará resolución nombrando al aspirante propuesto quien deberá tomar posesión en el plazo máximo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación.

El aspirante que, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo señalado, decaerá en todos sus derechos.

14.- INCIDENCIAS.

Si el candidato al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado, bien por desistimiento o por reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso selectivo.

15.- NORMAS FINALES.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios Constitucionales. Derechos y Deberes Fundamentales. Garantías y suspensión de los Derechos y Libertades.
2. La organización política del Estado: La Corona y los poderes del Estado. Funciones del Rey. Sucesión, regencia y tutoría. El referendo.
3. El Poder Legislativo: Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento.
4. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Andalucía: principios básicos establecidos en el Estatuto de Autonomía sobre las competencias.
5. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía: El Parlamento de Andalucía. Composición y elección. El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y funciones.
6. La Administración Local. Concepto, naturaleza y características. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que integran la Administración Local.
7. El Municipio. Concepto y elementos. Clases de entes municipales en el derecho español. Régimen de

Organización de los municipios de régimen común: El Pleno, el Alcalde, los Concejales, la Junta de Gobierno y los Concejales. Competencias.

8. Las Haciendas Locales. El expediente presupuestario. Tributos Municipales y Tasas. Conceptos Generales.
9. El servicio público. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos. Las concesiones: naturaleza jurídica y clases. El régimen jurídico de las concesiones: modificación, novación, transmisión y extinción de las concesiones.
10. El Acto Administrativo. El Procedimiento Administrativo. Principios generales.
11. Los actos administrativos: Concepto y elementos. Clases de actos administrativos. Ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Vicios del acto administrativo.
12. El procedimiento administrativo. Concepto y significado. Fases del procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo. Los Recursos administrativos: Concepto, naturaleza y clases de Recursos.
13. La responsabilidad patrimonial de la Administraciones Públicas: Principios. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública. Supuestos de responsabilidad patrimonial en materia de régimen del suelo y urbanística.
14. Bienes de las entidades locales (I): Concepto. Bienes demaniales. Bienes patrimoniales. Utilización privativa de los bienes demaniales. Gestión de los bienes patrimoniales. El Inventario General de Bienes y Derechos.
15. Bienes de las entidades locales (II): Referencia especial al Patrimonio Municipal de Suelo. Patrimonio separado. Bienes integrantes. Destino. Gestión. Otros medios de intervención en el mercado del suelo. Derecho de superficie. Ejercicio de tanteo y retracto
16. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
17. Transparencia y Gobierno Abierto. Dirección y Gestión Pública Local. Innovación en el sector público.
18. Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible

MATERIAS ESPECÍFICAS.

19. Urbanismo y Derecho Urbanístico. Evolución histórica de la normativa urbanística en España y Andalucía.
20. Estatuto básico del ciudadano. Estatuto básico de la iniciativa y la participación en la actividad urbanística.
21. Estatuto jurídico de la propiedad del suelo.
22. La expropiación forzosa: Concepto. Causas. Sujetos. Especial referencia a la figura del beneficiario. Procedimiento general. Determinación de propiedades, bienes y derechos. Fijación del justiprecio. Pago y ocupación de los bienes. Supuestos expropiatorios por motivos urbanísticos. El procedimiento de tasación conjunta para la fijación del justiprecio.
23. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (I). La clasificación del suelo.
24. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (II). El régimen urbanístico de la propiedad del suelo.
25. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (III). Usos y actividades en suelo rústico
26. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (IV). Régimen de las actuaciones de transformación urbanística. Principios generales.
27. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (V). Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano.
28. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (VI) Actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico.
29. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (VII) La ordenación territorial. Principios y directrices generales.
30. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (VIII) Los instrumentos de ordenación territorial.
31. Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (IX). Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio.
32. Efectos y vigencia de los instrumentos de ordenación territorial.
33. La ordenación urbanística.
34. Tramitación, aprobación y vigencia de los instrumentos de ordenación urbanística.
35. La ejecución urbanística. Disposiciones generales.
36. La ejecución de las actuaciones sistemáticas.

37. La ejecución de las actuaciones asistemáticas.
38. La obtención y ejecución de sistemas generales y locales. Las áreas de gestión integrada.
39. La expropiación forzosa por razón de urbanismo.
40. Instrumentos de intervención del mercado de suelo.
41. La ejecución de las obras de edificación.
42. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación.
43. La conservación y rehabilitación de las edificaciones.
44. La disciplina urbanística.
45. Régimen sancionador
46. Medidas de adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares
47. Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Régimen de las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación.
48. Planeamiento vigente en el municipio de Guadix. Innovaciones, Planes parciales y Planes de sectorización.
49. Criterios interpretativos del Plan General de Ordenación Urbana de Guadix vigente.
50. Normas urbanísticas del PGOU de Guadix para el suelo rústico.
51. Ordenanza reguladora de la edificación, de usos y sus compatibilidades en el PGOU de Guadix
52. Ordenanza reguladora de las tipologías edificatorias en el PGOU de Guadix.
53. Sistemas Generales e instalaciones urbanas singulares en el PGOU de Guadix.
54. Modificación del PGOU de Guadix para establecimiento de la ordenación estructural y pormenorizada con contenido de protección del casco antiguo del con- junto histórico. Ámbito del Plan Especial. Ordenanza de Cuevas.
55. Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
56. Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. BIC Conjunto Histórico de Guadix. Los Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de Guadix. Delimitaciones de Bienes y su entorno.
57. Regulación de veladores, terrazas y otros estable- cimientos similares en el municipio de Guadix. Regulación de las casetas de aperos en el municipio de Guadix.
58. PMUS. Movilidad urbana, Seguridad vial e Instalaciones urbanas.
59. Parques y jardines. Gestión, mantenimiento y ac- cesibilidad en parques y jardines.
60. El Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro inmobiliario. El sistema de información catastral. El sistema de información geográfica y catastral. Cartografía catastral. Referencia catastral. Base de datos catastral. Georreferenciación. Declaraciones catastrales
61. Real Decreto 417/2006, de 7, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.
62. Real decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.
63. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Ley de Ordenación de la Edificación. Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas. Requisitos básicos. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías.
64. Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
65. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Ordenanza municipal.
66. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
67. El Código Técnico de la Edificación. Características y estructura.
68. Conceptos fundamentales del CTE.
69. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
70. Real Decreto-Ley 1/1988, de 27 de febrero, sobre infraestructuras comunes en edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.
71. La ley 9/2014 de 9 de mayo, general de Telecomunicaciones.
72. Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
73. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
74. Eficiencia energética autoconsumo.
75. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Disposiciones Generales.

Instrumentos de prevención y control.

76. Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
77. Espectáculos públicos actividades recreativas en Andalucía.
78. Los Contratos del Sector Público (I): Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías.
79. Los Contratos del Sector Público (II): Preparación de los contratos. Los contratos menores. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación del contrato. Ofertas anormalmente bajas.
80. Los Contratos del Sector Público (III). Contrato de servicios y el contrato de suministros. Disposiciones Generales. Ejecución y modificaciones. Cumplimiento y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos de obras.
81. Los Contratos del Sector Público (IV). Contrato de Obras. Actuaciones preparatorias. Ejecución y resolución. Modificación. Cumplimiento. resolución.
82. Aplicaciones informáticas en arquitectura y urbanismo: Programas de diseño asistido. Sistemas de Información Geográfica (GIS). BIM.
83. Sistemas de representación gráfica. Aplicaciones a la arquitectura, el medio ambiente y el planeamiento urbanístico. Cartografía catastral.
84. Proyectos y Modificados de obra: Contenido. Las Oficinas de supervisión. Informe de supervisión: Plazos y contenido. Acta de replanteo y Certificado de titularidad de los terrenos y acta de replanteo previo.
85. El control y seguimiento de las obras desde su inicio hasta la recepción final. Abonos al contratista. Las modificaciones. La Autorización de la ejecución de las obras. Las obras complementarias. Certificado final de obras.
86. planes provinciales de cooperación a las obras y servicios municipales. Plan provincial de intervenciones urbanísticas en entornos de viviendas-cueva de la provincia de Granada.
87. Patologías de la edificación. Patologías de los materiales.
88. Patologías en los elementos constructivos. Cerramientos. Cubiertas. Cimentaciones.
89. El diseño de viales. Dimensiones. Pavimentos. Instalaciones.
90. El proceso constructivo de una calle. Firmes. Pavimentaciones. Instalaciones.

ANEXO II

Modelo solicitud para la provisión de una plaza de Arquitecto vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada) mediante el sistema de oposición perteneciente a la OEP 2024

Datos del Aspirante: Apellidos:

Nombre: D.N.I.:

Fecha Nacimiento:

Móvil:

Domicilio:

Municipio:

Provincia:

Correo Electrónico:

Datos del Representante:

Apellidos:

Nombre:

D.N.I.:

Fecha Nacimiento:

Móvil:

Domicilio:

Municipio:

Provincia:

Correo Electrónico:

Poder de representación que ostenta:

La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o de- nominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de arquitecto vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Guadix (Granada) mediante el sistema de oposición pertenecientes a la OEP 2024 y que presentará los justificantes de los mismos en el caso de ser seleccionado.

Por lo que SOLICITA sea admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud aportando los siguientes documentos:

- * Justificante de haber abonado la tasa por derecho de examen.

- * Las personas aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33%, deberán presentar copia de la documentación acreditativa de su condición de persona con discapacidad emitida por órgano competente. Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable: Ayuntamiento Guadix

Finalidad Principal: Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.

Legitimación: Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Destinatarios: No hay previsión de transferencias a terceros países.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

En Guadix, a de de 2025 Firma del interesado

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADIX (GRANADA)

En Guadix, a 5 de febrero de 2025

Firmado por: Jesús R. Lorente Fernández